

RESOLUCION EXENTA N°

REFERENCIA: Aprueba Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto por el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República, que crea el Consejo Nacional de Televisión; los artículos 12 letra b), 14 bis, y demás pertinentes de la Ley N° 18.838 de 1989, Orgánica del Consejo Nacional de Televisión y sus modificaciones posteriores; la Ley N° 21.516 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2023; y la Resolución N° 7 del año 2019, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°8, de fecha 11 de abril de 2022, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es necesario llevar a cabo el Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión 2023, en adelante el "Fondo CNTV";
- b) Que, las Bases del Concurso fueron aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "Consejo", en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2022, autorizando a la Presidenta del Consejo Nacional de Televisión la ejecución inmediata del acuerdo para realizar los procesos administrativos respectivos sin esperar la aprobación y publicación del acta de la sesión indicada;
- c) Que, el Consejo Nacional de Televisión cuenta con las disponibilidades presupuestarias, para el propósito indicado en el considerando a);

RESUELVO:

- 1 APRUÉBASE,** las siguientes Bases del llamado a Concurso Público para asignación del Fondo del Consejo Nacional de Televisión, año 2023 que se transcriben a continuación:

BASES FONDO CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN 2023

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.	3
1.1. Convocatoria del Concurso.	3
1.2. Objetivos del concurso y financiamiento.	3
1.3. Disposiciones generales del proceso.	3
1.3.1. Requisitos de los postulantes.	3
1.3.2. Disposiciones del Consejo.	5
2. POSTULACIÓN.	6
2.1. Quienes pueden postular.	6
2.2. Quienes no pueden postular.	7
2.3. Convocatoria.	7
2.4. Consultas y aclaraciones.	8
2.5. Líneas concursables y normas específicas.	8
2.6. Modalidad coproducción internacional.	12
2.7. Postulación de los proyectos y plazos.	13
2.8. Antecedentes y contenidos de postulación.	14
2.8.1. Documentos y contenidos obligatorios.	14
2.8.2. Contenido opcional.	17
2.9. Líneas de financiamiento.	17
2.10. Presupuesto.	18
3. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.	20
3.1. Admisibilidad.	21
3.1.1. Factores de admisibilidad.	21
3.1.2. Equipo de revisión admisibilidad.	22
3.1.3. Notificación de admisibilidad.	22
3.1.4. Proceso reclamación de proyecto inadmisibile.	23
3.2. Evaluación técnico - financiera.	24
3.2.1. Factores de evaluación técnico – financiera.	24
3.2.2. Publicación resultados evaluación técnico – financiera.	24
3.2.3. Proceso de reclamación de proyecto no viable.	25
3.3. Evaluación de contenido y calidad artística.	26
3.3.1. Factores de evaluación de contenido y calidad artística.	26
3.3.2. Publicación resultados de contenido y calidad artística.	28
4. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.	28
4.1. Proceso de selección.	28
4.2. Adjudicación y lista de prelación.	28
4.2.1. Producción de proyectos adjudicados.	29
4.2.2. Pago de la cuota final del proyecto adjudicado.	30
4.2.3. Cierre administrativo del contrato de ejecución del proyecto adjudicado.	30
4.2.4. Emisión de los proyectos producidos.	31
5. CONTRATACIÓN.	34
5.1. Contrato de ejecución.	34

5.1.1.	Documentos requeridos para el contrato de ejecución.	34
5.1.2.	Menciones y obligaciones del contrato de ejecución.	37
5.2.	Contrato de emisión.	39
5.2.1.	Documentos contrato de emisión.	40
5.2.2.	Menciones y obligaciones del contrato de emisión.	42

1. ANTECEDENTES DEL CONCURSO.

1.1. Convocatoria del Concurso.

El Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en uso de sus atribuciones legales, convoca a Concurso Público para la asignación de recursos del Fondo CNTV correspondiente al año 2023.

La Ley N°18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión, establece en el art. 12, letra b) que “...Anualmente, la ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 32 de esta ley. Estos recursos deberán ser asignados por el Consejo, previo concurso público en el que podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.”

Por la sola presentación de un proyecto a este concurso se entiende que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes Bases y que fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

La interpretación y aplicación de estas Bases deberá hacerse siempre dando preeminencia al interés público y con irrestricto apego al principio de legalidad del gasto.

1.2. Objetivos del concurso y financiamiento.

El objetivo del concurso es el financiamiento de la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo.

Para el año 2023 este fondo cuenta con la suma total de \$4.604.618.000 (cuatro mil seiscientos cuatro millones seiscientos dieciocho mil pesos), según la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023.

1.3. Disposiciones generales del proceso.

Las Bases del fondo CNTV 2023 establecen los requisitos que deberán cumplir los postulantes al presentar sus proyectos, para su admisibilidad, evaluación y eventual adjudicación.

1.3.1. Requisitos de los postulantes.

Mediante las presentes Bases se determinan los principales requisitos que deben cumplir los postulantes al momento de presentar sus proyectos.

Los postulantes al momento de presentar el proyecto, declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y da fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de comprobar dicha información (por cualquier medio verificable) y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación **será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas.**

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

En ambos casos y dependiendo de la falta, el postulante quedará inhabilitado para postular en los concursos de fomento, por el tiempo que el Consejo del CNTV estime pertinente.

Referencias importantes al momento de postular:

- 1. Sólo pueden postular personas jurídicas.** Pueden postular concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva y productoras independientes.
- 2. En el formulario de postulación de la plataforma fomento.cntv.cl,** el postulante debe registrar claramente el **nombre completo y correo electrónico de contacto**, efectuándose a dicho correo todas las notificaciones que correspondan durante el procedimiento concursal, salvo para aquellos casos en que las bases dispongan otro mecanismo.
Por el acto del registro, se entenderá que el postulante ha manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través del correo electrónico que señale, siendo en consecuencia exclusivamente responsable de proporcionar un correo electrónico habilitado y actualizar esta información si fuere procedente.
- 3. Los proyectos que ya hayan ganado recursos del Fondo CNTV en años anteriores deben postular a la Línea 8:** Nuevas Temporadas de Programas ya Financiados por este Fondo, independiente de la línea en la que hayan ganado originalmente. Estos proyectos deberán integrar contenidos que ilustren y transmitan la idea argumental de la nueva temporada, y que no verse en un montaje de escenas de temporadas anteriores. Estos contenidos pueden o no ser originales.
- 4. Solo se permitirá proyectos nuevos,** entendiéndose por tales, aquellos no producidos, en ninguna de sus etapas ni exhibidos en cualquier medio audiovisual. Se exceptúa de esta limitación aquellos proyectos que tengan ya producido y/o realizado un capítulo piloto, lo cual deberá ser justificado y declarado en el formulario de Presupuesto como Aporte Propio y en el documento de Descripción General.
- 5. Los postulantes al presentar un proyecto declaran conocer y aceptar las presentes bases,** dando estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones establecidas en la misma y en la Ley N°18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.
- 6. El CNTV se encontrará facultado** para interpretar dudas en la aplicación de las presentes bases y de los contratos de ejecución y de emisión a suscribir.
- 7. Resolución que pone término al contrato de ejecución.** Una vez entregado el master al CNTV y aprobada la etapa de rendición de cuentas, en conformidad con lo establecido en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, se procederá a la dictación de la Resolución que pone término al contrato de ejecución. Efectuada la resolución indicada, se procederá a informar al adjudicatario sobre el

retiro de los documentos entregados, principalmente de las garantías por montos no rendidos y la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las garantías no retiradas se custodiarán por no más de 3 meses, para ser posteriormente destruidas.

Lo que respecta a la documentación que sirve de fundamento para la rendición del proyecto, ésta quedará en poder del CNTV.

8. **Plazos.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, los plazos serán de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos. Las excepciones se establecen claramente en las presentes bases al señalarse “**días corridos**” y conforme a lo dispuesto por el artículo 12, letra b) de la Ley N°18.838, en cuyo caso se trata de días corridos.
9. **Todo informe de evaluación solo estará disponible hasta el día 31 de diciembre del año concursable concurrente.**

1.3.2. Disposiciones del Consejo.

1. El Fondo destinará un **30% de los recursos autorizados para concursos en 2023 en forma preferente a programas de procedencia regional, independiente de la línea en la cual se postulen.**
2. El CNTV podrá rebajar los montos solicitados para hacer más eficiente el uso de los recursos asignados por la Ley de Presupuesto, **considerando siempre el pleno cumplimiento de las presentes bases.**
Sólo podrá adjudicarse un proyecto por postulante, sin perjuicio que no hay límites para la presentación de estos.
El postulante que se adjudica un proyecto, no puede superar el 12% del total del monto disponible a adjudicar.
3. El Consejo podrá declarar desierta una o más Líneas de este Concurso. Lo acordado por Consejo deberá establecerse de manera fundada, consignándose lo convenido en el acta de sesión de Consejo correspondiente. En cualquier caso, los postulantes no tendrán derecho a exigir indemnizaciones al CNTV bajo ningún concepto.

2. POSTULACIÓN.

2.1. Quienes pueden postular.

La Ley N°18.838 establece que “...podrán participar concesionarias de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y productores independientes.”

Por tanto, se encuentran habilitadas para postular proyectos, las siguientes personas jurídicas:

- A. **Concesionarias de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción:**
Dispone el artículo 15 ter de la Ley N°18.838 “*Los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción podrán ser de cobertura nacional, regional, local o local de carácter comunitario, conforme con las siguientes características: a)* **Nacionales:** *aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia, en más del 50% de las regiones*

del país. **b) Regionales:** aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen cualquier nivel de presencia en una o más regiones, pero en no más del 50% de las regiones del país. En caso de presencia en sólo una región, dichas concesiones deberán comprender un alcance efectivo igual o superior al 25% de la población o una cobertura igual o superior al 50% de las comunas de dicha región. **c) Locales:** aquellos que sean titulares de concesiones que, consideradas en su conjunto, contemplen presencia en sólo una región, comprendiendo dentro de ella un alcance efectivo inferior al 25% de su población y con una cobertura inferior al 50% de las comunas de dicha región. **d) Locales de carácter comunitario:** aquellas personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, que sean titulares de una sola concesión dentro de los márgenes de presencia establecidos para los concesionarios de cobertura local y que no podrán formar cadenas ni redes de manera permanente. Dichos concesionarios deberán velar por la promoción del desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de su concesión. Podrán ser concesionarios locales de carácter comunitario las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias constituidas en conformidad a la ley N° 19.418, las comunidades agrícolas y las comunidades y asociaciones indígenas, entre otros.”¹

B. Productores Independientes: Persona jurídica nacional que, teniendo la capacidad profesional y técnica para producir programas de televisión, postula a la asignación de los recursos, sin ser concesionario de servicios de televisión de libre recepción ni pertenecer o trabajar exclusivamente para uno o más de ellos.

2.2. Quienes no pueden postular.

No serán admisibles en el concurso del Fondo CNTV 2023:

- 1) Personas naturales.
- 2) Aquellos postulantes que sean adjudicatarios o que, sin ser el adjudicatario, fue el representante legal de un adjudicatario de un Fondo CNTV anterior, que se encuentre pendiente de entregar la pre producción del proyecto (al menos la entrega de guiones y plan de rodaje), conforme al cronograma original, de realización y pagos respectivo. La única excepción es que se encuentre aprobada una modificación por el CNTV, conforme a lo dispuesto por su contrato.
- 3) Aquellos postulantes que, como productoras independientes o el representante legal, o concesionarios de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o el representante legal de un adjudicatario de Fondos CNTV de años anteriores, que **se encuentren en un proceso litigioso pendiente relacionado con algún proyecto financiado por el Fondo CNTV (con demanda presentada).**
- 4) **Al momento del cierre de la postulación,** si se es adjudicatario o sin ser el adjudicatario, fue el representante legal de un adjudicatario de Fondos CNTV de años anteriores y se encuentra en incumplimiento de alguno de aquellos contratos suscritos previamente entre las partes, se evaluará por el **CNTV, la admisibilidad del postulante.**
- 5) **Los concesionarios que no hayan exhibido Proyectos Ejecutados,** encontrándose vencido el plazo comprometido para su emisión.
- 6) **Los adjudicatarios** o sin ser el adjudicatario, fue el representante legal de un adjudicatario de Fondo CNTV de años anteriores que, **al cierre de la postulación, no hayan rendido cuenta satisfactoriamente,** según el Protocolo de Rendición de Cuentas que se encuentre vigente del CNTV, y lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

¹ El listado de los concesionarios con su respectiva cobertura o categorización es posible observarla en el siguiente link <https://www.cntv.cl/concesiones-de-tv-digital/>

- 7) **Personas jurídicas en la que participe alguna de las personas naturales que se desempeñe como evaluador de los proyectos**, nombrado mediante la correspondiente Resolución.

Estas circunstancias afectan a las **Personas Jurídicas** que presentaron los proyectos y a las **Personas Naturales** que hayan ocupado cargos directivos en ellas, ya sea como representante legal u otro que el CNTV considere necesario, **salvo expresa autorización del Consejo**.

2.3. Convocatoria.

El proceso comienza con la publicación en la página web www.cntv.cl de estas Bases el día 06 de enero de 2023, y el período de postulación se extiende hasta el día 24 de marzo de 2023. La totalidad del proceso de postulación debe realizarse en línea a través del sitio web fomento.cntv.cl y según las fases descritas a continuación. **Es exclusiva responsabilidad del Postulante estar debidamente informado de los plazos y etapas que se establecen en estas Bases, así como de la publicación de resultados de las distintas etapas del Concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado (www.cntv.cl).**

2.4. Consultas y aclaraciones.

Los interesados en participar en el concurso podrán formular consultas o solicitar aclaraciones -únicamente sobre la etapa de postulación y de contratación- en la sección "**Consultas de Postulación**" disponible en el sitio institucional cntv.cl o en (sin www) fomento.cntv.cl, hasta el día 14 de marzo de 2023. El CNTV responderá como máximo dentro de los **5 días hábiles siguientes**, contados desde la fecha que se realiza la consulta o aclaración.

Todas las preguntas, sus respectivas respuestas y aclaraciones, se publicarán en conjunto en el sitio www.cntv.cl dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del plazo para efectuarlas. **No se considerará otra vía de comunicación distinta de la señalada.**

2.5. Líneas concursables y normas específicas.

Los postulantes podrán presentar proyectos diferentes, en una o más de las siguientes líneas concursables.

Es requisito fundamental que todos los proyectos, sean plenamente coherentes con la Ley N°18.838 que, Crea el Consejo Nacional de Televisión.

A. Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes nacionales y/o concesionarias de cobertura nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre una productora nacional y una concesionaria de cobertura nacional. En ningún caso puede ser entre dos productoras nacionales).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 2 capítulos, máximo a justificar por el Postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Rescatar algún período determinado de la historia de nuestro país (hechos y/o personajes de relevancia histórica). En el caso de documental, los proyectos podrían incluir segmentos de recreaciones ficcionadas o similares.

En esta línea será obligatoria la entrega de la investigación de la obra, establecida en las bases punto 2.8.2 letra c), la que además debe verse reflejada en los documentos que se entreguen en la etapa de calidad artística del proyecto, esto es, guion, escaletas, entre otros, lo que será considerado en la evaluación.

B. Línea 2: Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes nacionales y/o concesionarias de cobertura nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre una productora nacional y una concesionaria de cobertura nacional. En ningún caso puede ser entre dos productoras nacionales).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 4 máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Se considerará la ficción audiovisual como la representación de un universo no real, en el cual, a través de personajes, se expone un conflicto y sus subtramas que aportan a la narración dramática y audiovisual. A modo de ejemplo, se encuentran subgéneros como las telenovelas, las miniseries, thrillers, musicales y comedias.

C. Línea 3: No Ficción.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes nacionales y/o concesionarias de cobertura nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre una productora nacional y una concesionaria de cobertura nacional. En ningún caso puede ser entre dos productoras nacionales).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 4 y máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada en la postulación por el propio postulante.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Se consideran proyectos de no ficción aquellos que desde su estructura narrativa y tratamiento dramático abordan temas de interés científico, social, cultural, entre otros, mediante hechos, situaciones y personajes tomados de la realidad. Los proyectos podrán ser series históricas, documentales, reportajes, entrevistas, programas de actualidad, programas de conversación, docurrealidad u otro formato de no ficción que cumpla con las Bases. El proyecto puede incluir material de ficción que sirva de apoyo a la narrativa propuesta, sin que deje de ser considerado de “No Ficción” para efectos de la postulación.
- La presente línea puede sufrir modificaciones en su desarrollo, por lo que, se deberá informar el objetivo de la Propuesta Argumental, indicando el avance de la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa. (Observar numeral 2.8.1 letra d).)

D. Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Tipo de postulante:** Exclusivamente Productoras Independientes Regionales y concesionarias de cobertura regional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre una productora regional y una concesionaria). En ningún caso puede ser entre dos productoras nacionales o Productoras Independientes Regionales asociadas a un concesionario de cobertura Nacional.

A través de esta línea las Productoras Independientes Regionales y las concesionarias de cobertura Regional pueden postular a todas las otras Líneas del concurso.

- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases.
- **Características de la Línea:** Fomentar el desarrollo de la actividad audiovisual fuera de la Región Metropolitana y así promover la descentralización del país. La empresa y los principales miembros del equipo deben estar radicados en regiones distinta a la Metropolitana, y la mayor parte del trabajo (preproducción, rodaje, animaciones, post producción, estreno) se realicen en éstas. Esto debe ser acreditado por el postulante mediante el documento oficial "Declaración jurada de procedencia regional" (**en caso de ser adjudicatario del fondo, el documento se solicitará con firmas autorizado ante notario**), de lo contrario será causal de eliminación inmediata. No obstante, el Postulante podrá asociarse con productoras de cualquier otra región, lo que será valorado en la medida que contribuya a la calidad de la serie. En caso de resultar adjudicataria una productora, ésta debe asegurar la emisión del programa **exclusivamente** a través de un concesionario de cobertura regional.

E. Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Tipo de postulante:** Concesionarias de cobertura Local, concesionarias de cobertura Local de carácter comunitario y/o Productoras Independientes solos o asociados. Estas entidades se encuentran definidas en el punto 2.1, letra A., de estas Bases. A través de esta línea las Productoras Independientes, los concesionarios Locales y los concesionarios Locales de Carácter Comunitario pueden postular a todas las líneas del concurso.
- **Cantidad de capítulos:** Acorde a la Línea a la que postula.
- **Duración:** Acorde a la Línea a la que se postula.
- **Financiamiento:** El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases.
- **Características de la Línea:** El objetivo de esta línea concursable es fomentar proyectos que promuevan el desarrollo social y local, debiendo dar cabida a aquella producción realizada por grupos sociales o personas que residan en la zona de cobertura de la concesión local de carácter comunitario. Considerando su contenido y calidad artística desde la perspectiva y realidad de las concesionarias locales de carácter comunitario y la audiencia a la cuales éstos se dirigen.
- A través de esta línea las Productoras Independientes, las concesionarias de cobertura Local y las concesionarias de cobertura Local de carácter comunitario, pueden postular a todas las líneas del concurso.
En caso de resultar adjudicataria una productora, ésta debe asegurar la emisión del programa **exclusivamente** a través de un concesionario de cobertura local o concesionario de cobertura local de carácter comunitario, mediante el correspondiente compromiso o convenio de emisión.

F. Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de cobertura nacional, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y concesionarios).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 8, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:** Acción real y animación. El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años. En caso de que el proyecto se adjudique

fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio postulante.

- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el desarrollo de capacidades tanto intelectuales, lingüísticas y motoras de niños en etapa preescolar y que ofrezcan modelos positivos. Se valorarán propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos educativos, entendiendo por tales, aquellos que contribuyen a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales, que contribuyan al desarrollo del carácter de los niños.

G. Línea 7: Programas orientados al público infantil de 7 a 12 años.

- **Tipo de postulante:** Productoras Independientes y concesionarias de cobertura nacional, solos o asociados (Presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y concesionarios).
- **Cantidad de capítulos:** Mínimo 8, máximo a justificar por el postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio postulante.
- **Financiamiento:** Acción real y animación. El tope es aquel establecido en el punto 1.3.2. numeral 2. De las presentes bases. Se recomienda tomar en cuenta los montos máximos de los últimos años.
- **Características de la Línea:** Propuestas que colaboren en el fomento de una televisión que les permita a los niños expresarse, verse y escucharse a sí mismos y a su cultura de una manera entretenida. Se valorarán propuestas de programas infantiles que dentro de su postulación propenda a contenidos educativos, entendiendo por tales, aquellos que contribuyen a la formación de las audiencias, motivando el interés por aprender y profundizar: conocimientos, habilidades conductuales y digitales que contribuyan al desarrollo del carácter en niños y jóvenes.

H. Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

- **Tipo de postulante:** Concesionarias que emitieron la temporada anterior o las productoras independientes que la realizaron, solos o asociados (presentando el compromiso de coproducción nacional entre productoras y concesionarios).
- **Cantidad de capítulos:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto. En caso de que el proyecto se adjudique fondos de la presente convocatoria, se exigirá el cumplimiento de la duración declarada por el propio postulante.
- **Duración:** Definida y justificada por el Postulante de acuerdo a las características específicas del Proyecto.
- **Financiamiento:**
 - Segunda temporada:** Hasta el 70% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl
 - Tercera temporada:** Hasta el 50% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl
 - Cuarta temporada y siguientes:** Hasta el 25% de lo asignado en la primera temporada, reajustado según calculadora de variación de IPC en www.ine.cl
- **Características de la Línea:** Sólo podrán postular los programas que, al cierre de la postulación, ya hayan sido emitidos o estén emitiéndose por el emisor. La maqueta debe reflejar la propuesta de la nueva temporada, y no sólo un montaje de escenas de temporadas anteriores.

2.6. Modalidad coproducción internacional.

- 1) **Objetivo:** Con el objetivo de potenciar el crecimiento y desarrollo de los Proyectos que postulen al Fondo CNTV, **todas las líneas incluidas en el punto 2.5 de estas Bases, serán concursables bajo la modalidad de "Coproducción Internacional"**.
- 2) **Contenido del proyecto:** Debe ser relevante para el público chileno, aparte de su potencial de internacionalización.
- 3) **Información de la coproducción:** Los proyectos que al momento de la postulación ya cuenten con una coproducción internacional, deberán informarlo adjuntando copia del acuerdo, donde se encuentre al menos la firma del coproductor chileno.
- 4) **El idioma del proyecto:** Debe ser en español. Todo documento o material que por razón justificada sea en otro idioma, debe acompañarse de su respectiva traducción, asumiendo el postulante la responsabilidad de su fidelidad al original. Ahora, si el idioma original del proyecto no es español, deberá ser doblado a este idioma. El subtítulo deberá ser excepcional, previa autorización del Departamento de Fomento.
- 5) **Responsable del proyecto:** Para todos los efectos de este Fondo, los responsables y dueños del proyecto será el coproductor chileno, el que se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones de emisión establecidas en las bases y contratos correspondientes.
- 6) **Presentación de la modalidad de coproducción internacional:**
 - a) **Como postulantes:** Los coproductores deberán adjuntar el Convenio de Coproducción Internacional del CNTV en el que deberán establecer claramente las condiciones de la coproducción, esto es:
 - Incluir los aportes de cada coproductor
 - Los porcentajes de propiedad
 - La repartición de los futuros ingresos
 - Otros datos relevantes.
 - b) **Como adjudicatario:** Aquellos proyectos adjudicados que no hayan postulado originalmente como coproducciones y que quieran incluir aportes extranjeros, convirtiéndose así en una coproducción Internacional, tendrán un plazo de dos años desde la resolución que aprueba el contrato de ejecución para definir a él o los coproductores y entregar esta información al CNTV, **cumpliendo los mismos requisitos establecidos en estas Bases para esta modalidad.**

2.7. Postulación de los proyectos y plazos.

Todas las postulaciones deben hacerse a través del sitio web fomento.cntv.cl, de acuerdo a las instrucciones ahí especificadas, las que se consideran parte integrante de estas Bases. Esta etapa del proceso contempla dos fases:

- a) **Fase 1: Llenado de formulario y carga de documentos de postulación en el sitio en línea.** Comienza a las 00:01 horas del día 06 de febrero de 2023 y vence a las 18:00 horas del día 20 de marzo de 2023.
Al completar esta fase se obtendrá un Pre-Certificado de Postulación emitido a través de la plataforma de postulación.
Únicamente quienes hayan cumplido la fase 1 podrán subir su maqueta audiovisual.

Antes del inicio de la fase 2, se publicarán, en el sitio de postulación, las características técnicas obligatorias para las maquetas audiovisuales. No se aceptará entrega física de los materiales audiovisuales ni escritos.

- b) **Fase 2: Carga de maqueta audiovisual en el sitio en línea de postulación.** El sistema asignará automáticamente un día recomendado por cada proyecto, dentro del plazo comprendido entre el día 21 de marzo de 2023 y el día 24 de marzo de 2023, entre las 00:01 horas y las 18:00 horas, de cada uno de ellos, para asegurar la correcta carga de maqueta audiovisual en la plataforma.

Cumplido cada plazo el sistema no permitirá subir otro material.

Las maquetas audiovisuales que no cumplan con los parámetros técnicos establecidos serán observadas, para que sean corregidas dentro de un **plazo de 5 días hábiles contados desde la remisión de la observación al correo electrónico informado conforme al numeral 1.3.1 punto 2.**

En el caso de no cumplirse dentro del plazo indicado (incluyendo el plazo ampliado al que se refiere el párrafo anterior, de ser el caso), se considerará la maqueta audiovisual como “no adjuntada”, siendo eliminado del proceso, por lo que, se debe verificar antes del envío, que la postulación cumpla con lo requerido.

Al completar esta fase, se obtendrá un certificado definitivo de postulación, emitido por el sistema, que será el único comprobante válido para acreditar la condición de postulante al concurso en la respectiva línea, siendo de cargo de cada interesado conservar este documento como comprobante hasta el final del concurso. **Este certificado no constituye una declaración de admisibilidad de la postulación respectiva.**

2.8. Antecedentes y contenidos de postulación.

Los postulantes deberán utilizar exclusivamente los formularios oficiales del año 2023 disponibles en el sitio web del CNTV. Las instrucciones contenidas en los formularios y en los sitios de postulación y/o institucional se consideran parte integrante de las presentes Bases. Su incumplimiento, así como el uso de documentos distintos, de otros años o la modificación y/o manipulación de éstos, **será causal de eliminación del proyecto y será declarado no viable.**

2.8.1. Documentos y contenidos obligatorios.

Los documentos y contenidos obligatorios son aquellos indispensables para la correcta evaluación y ejecución del proyecto, debiendo ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

a) Formulario de postulación “Descripción general”. El cual debe contener:

- 1) Objetivos del proyecto.
- 2) Público Objetivo (detallado de forma clara y específica).
- 3) Pre-investigación.
- 4) Propuesta Argumental.
- 5) Propuesta Audiovisual.
- 6) Justificación del aporte y originalidad.
- 7) Currículos de los miembros más relevantes del equipo técnico y del elenco o protagonistas. De preferencia, el currículo del director debe incluir un enlace o enlaces web (hipervínculo o link) para acceder a visionar sus obras previas.
- 8) Propuesta de estrategia de desarrollo que contenga, el plan de coproducción internacional, si corresponde.

- 9) Si se presenta en la etapa de postulación el **compromiso de coproducción y emisión** entre concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción y productora, **de forma obligatoria, se deberá presentar en esta instancia las secciones correspondientes al Plan de Emisión y Distribución y Plan de Promoción y Difusión.**

En caso de resultar adjudicatario del Fondo CNTV, cualquier circunstancia que modifique lo informado en el formulario de descripción general, incluyendo, los cambios de director, productor ejecutivo, guionista y objetivos declarados del proyecto seleccionado, deberá ser informado oportunamente y autorizado por el Consejo del CNTV.

- b) Cronograma de realización:** Es el desglose de los tiempos requeridos para cada actividad del proyecto. Será exclusiva responsabilidad de las productoras postulantes que este documento recoja y atienda las particularidades (características propias del género) de cada proyecto.
- c) Formulario de presupuesto en línea:** Desglose del costo total del proyecto postulado (ver detalles en 2.9 y 2.10 de las presentes bases).
- d) Guión de un capítulo y argumentos de los restantes:** Estos materiales deben ser presentados en un solo documento en formato PDF.

Se entiende por **argumento** la descripción o desarrollo de las principales acciones que constituyen el capítulo, sin diálogos y sin estructuración en escenas. El argumento debe permitir apreciar el desarrollo dramático por capítulo, el desarrollo de los personajes, el desarrollo dramático de la serie completa, y además entender aspectos básicos de producción como locaciones, efectos especiales, cantidad de personajes, entre otras.

En el caso, de los proyectos de "No Ficción", que pueden sufrir modificaciones en su desarrollo, se deberá informar el objetivo de la Propuesta Argumental, indicando el avance de la progresión dramática y la variedad temática de la serie completa.

- e) Maqueta Audiovisual:** Es el material en video, el cual es obligatorio, debe cumplir con el formato indicado y con una duración mínima de 1 minuto y máxima de 5 minutos.

Objetivos de la maqueta audiovisual:

1. Plasmar con recursos audiovisuales, lo indicado en la Propuesta Audiovisual del documento "Descripción General"; y
2. Acreditar la idoneidad del Postulante:
 - **Realización:** Se debe efectuar por el Director del proyecto.
 - **Contenido:** Material original. Es posible incluir, material de otras procedencias, siempre y cuando se trate de: **a)** Obras del patrimonio cultural común, en los términos del artículo 11 de la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual; **b)** Obras cuyo uso ha sido autorizado por el titular de los derechos de acuerdo a la normativa legal vigente, especialmente la Ley N° 17.336; y **c)** Se podrá incluir material a título de cita o con fines de crítica, ilustración, entre otros, según los términos del artículo 71 letra b) de la ley antes citada.

- f) Compromiso de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción:** Si se postula en asociación con una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción -con concesión vigente y que no tenga un vencimiento anterior a 4 años- debe presentarse obligatoriamente este documento con firmas autorizadas de los

representantes legales de la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción que compromete la emisión y de la productora, autorizadas las firmas ante Notario.

- g) Convenio de coproducción Internacional:** De resultar adjudicatario y únicamente en el caso de optar por la modalidad de Coproducción Internacional, debe presentarse obligatoriamente este documento, autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única.
- h) Documento Oficial Declaración de Procedencia Regional:** En la línea 4 “Programas de procedencia regional”, se deberá acompañar una declaración jurada simple, que los miembros del equipo, definidos al momento de la postulación, tienen domicilio en dicha región. **En caso de ser adjudicatario del fondo, el documento se solicitará con firmas autorizadas ante notario.**
Si el proyecto es adjudicado del Fondo, para la suscripción del Contrato de Ejecución, se exigirá comprobar el domicilio de la Productora mediante el documento solicitado en el numeral 5.1.1 letra c).
- i) Cartas de Compromiso:** Se requerirá cuando se comprometan locaciones imprescindibles y difíciles de conseguir, o de participantes absolutamente irremplazables o personajes documentales de los que dependa esencialmente el Proyecto, o cotizaciones de equipos técnicos o procesos excepcionalmente costosos o poco comunes.
- j) Cesión de derechos o Autorización, según corresponda:** Se requerirá **obligatoriamente** en el caso de Proyectos basados en **obras protegidas por derecho de autor:**

Cesión de Derechos: Certificado de inscripción (**a nombre del postulante**), con la correspondiente anotación marginal -si procede-, emitido por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. De ser adjudicatario del Fondo 2023, se exigirá el presente documento con una vigencia que no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de la resolución del concurso (numeral 4.2); o

La autorización para usar dicha obra (a nombre del postulante): Deberá ser presentada en la postulación y contar con una vigencia que permita la realización total del proyecto (mínimo 3 años, considerando que pueden existir modificaciones durante la ejecución del proyecto) y señalando en la misma que es **“irrevocable en el caso de adjudicarse el fondo CNTV”**.

La autorización expresa del titular del derecho, antes referida, debe constar, a lo menos, por **instrumento privado autorizado ante Notario Público**. **Dicha autorización debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el artículo 20 y siguientes de la misma.** De ser adjudicatario del Fondo 2023, se exigirá el presente documento con una vigencia que no sea superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de la resolución del concurso (numeral 4.2).

Ahora bien, **en caso de no contar con dicha autorización** en esta etapa del concurso, deberá presentarse un **documento de compromiso (suscrito por el postulante) autorizado ante Notario Público**, en el cual conste explícitamente que *“el titular de los derechos de autor conoce el proyecto y se compromete a*

autorizar el uso de la obra, la cual será irrevocable, en caso de que éste resulte seleccionado”.

Si la cesión de derechos o autorización involucrada requieren un pago, éste debe detallarse en dicho documento y valorizarse claramente en el “Presupuesto”, sea como “APORTE” o como “SOLICITADO AL CNTV”.

Para los documentos contemplados en las letras a), b), f), g), h), i) se deben utilizar únicamente los formularios o planillas disponibles para ser descargadas en www.cntv.cl

2.8.2. Contenido opcional.

- a) **Propuesta de elenco** (personajes principales en caso de “No Ficción”): Si el personaje es imprescindible para el Proyecto, se debe adjuntar carta de compromiso firmada por la persona que se compromete.²
- b) **Libro de Arte**: Se debe adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF.
- c) **Investigación avanzada**: Se debe adjuntar en el sitio de postulación, en formato PDF. Este documento será obligatorio para la línea de series históricas.

2.9. Líneas de financiamiento.

Los proyectos postulantes pueden ser financiados en forma total o parcial por el Fondo CNTV, de la siguiente manera:

- a) **Postulante concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción de cobertura nacional**: Si el postulante es una concesionaria y postula sin “Productora Independiente”, deberán aportar al menos el 30% del costo de producción del proyecto, es decir, **sólo podrán optar por un máximo de 70% de financiamiento. No se podrá contabilizar dentro del 30% los aportes en difusión y promoción que realiza el concesionario.**
- b) **Postulación de Proyectos a un financiamiento parcial del Fondo CNTV**: Estos postulantes deberán informar con detalle, en el presupuesto, el monto y fuente de financiamiento complementario, esto es, la diferencia entre el “COSTO TOTAL” y el monto “SOLICITADO” al Fondo CNTV.
- c) **Declaración de aportes en el presupuesto**: Se entenderán comprometidos, tanto los aportes propios, como los de terceros, sólo por el hecho de incluirlos en el presupuesto.
En caso de resultar seleccionado, el adjudicatario deberá entregar el convenio u otro documento que acredite la formalidad de estos aportes. El documento debe encontrarse suscrito ante notario, por el representante legal del adjudicatario y de los aportantes.
En el caso de un nuevo aporte de coproducción se deberá informar al CNTV, así como también un nuevo aporte de coproducción internacional, el cual se deberá informar conforme a lo establecido en el numeral 2.6 de las presentes bases.
Si un proyecto resulta adjudicatario del fondo CNTV, y la productora y/o el concesionario incumplieran el plazo que el Productor y/o el CNTV hayan establecido para hacer efectivo el aporte, el CNTV se reserva el derecho de evaluar la continuidad del contrato de ejecución y hacer efectivas las cláusulas de responsabilidad que se contemplen en éste.

² Formulario del compromiso se descarga en www.cntv.cl

- d) **Proyecto postulado adquiere otros fondos:** Si el proyecto obtiene otros fondos antes o durante el proceso de postulación, ya sean, **nacionales** (CORFO, Fondo de Fomento Audiovisual del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, u otros), **internacionales, públicos o privados**; deberán incluirse en el presupuesto como "APORTE PROPIO", debiendo especificar el fondo al cual corresponde. **El no declararlos será causal de eliminación del postulante en cualquiera de las etapas del concurso.**
- e) **Proyecto adquiere nuevos recursos en cualquier etapa del concurso o una vez adjudicado:** El postulante o adjudicatario deberá **informar por escrito de inmediato al consejo del CNTV de estos aportes, debiendo especificar el fondo al cual corresponde.** En ningún caso estos acuerdos podrán contravenir, modificar o reemplazar las disposiciones establecidas en las Bases del Fondo CNTV 2023 o las disposiciones de los Contratos.
- f) **Costos por desarrollo de proyecto:** El postulante debe declarar, en el formulario de presupuesto, como "APORTE PROPIO", los costos en que incurrió por concepto de desarrollo de proyecto.
Todo aporte **sólo puede estar condicionado a la obtención del Fondo CNTV**, cualquier otra condición está **expresamente prohibida e invalida el aporte.**

2.10. Presupuesto.

El presupuesto debe ser coherente con las características específicas del proyecto y debe reflejar el costo total del mismo incluyendo aportes propios, aportes de terceros y el monto solicitado al CNTV.

De igual forma, es importante seguir las instrucciones que se encuentran en la primera pestaña del formulario de presupuesto, diferenciando claramente qué ítems se pagarán con el monto solicitado al CNTV y qué ítems se pagarán con cada uno de los otros Aportes, en caso de existir.

El CNTV se reserva el derecho, ante cualquier eventualidad, el dejar a disposición una planilla de cálculo necesaria para este punto de postulación, ahora bien, si se presentan errores o cualquier manipulación de este instrumento, **constituirá causal de eliminación, siendo el proyecto declarado no viable.**

No está permitido solicitar financiamiento por ítems generales, debiendo detallarse cada uno de los ítems presupuestarios, tales como "Post Producción de Imagen" o "Iluminación", de forma tal que sea factible analizar la coherencia y razonabilidad de los gastos presupuestados en relación a los demás antecedentes del proyecto.

No se podrá solicitar monto alguno al CNTV por concepto de utilidades, por lo tanto, la obtención de éstas depende de las gestiones particulares de cada adjudicatario y no corresponden a los ítems que se le puede solicitar al CNTV, los cuales se dividen en remuneraciones, recursos técnicos y materiales, costos de producción e imprevistos.

Toda la información expresada en el formulario de presupuesto es de exclusiva responsabilidad del postulante. Si hay inconsistencias entre los montos de los distintos documentos (Presupuesto, Ficha Técnica, Descripción General, etc.), se considerarán como montos válidos los contemplados en el formulario de presupuesto.

Todos los montos deberán expresarse en moneda nacional.

Los costos a contemplar:

- 1) **Costos de los estándares técnicos:** Estos se encuentran descritos en numeral 4.2.1 de estas Bases.

- 2) **Costos del Plan de Difusión y Promoción:** El CNTV en ningún caso financia los costos del Plan de Difusión y Promoción. Se debe distinguir:
- a) **Proyectos que se presenten en la postulación con la emisión ya comprometida por un concesionario o permisionario,** deben contemplar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el Plan de Difusión y Promoción, expresado en el documento descripción general.
 - b) **Proyectos que no se presenten en la postulación con la emisión comprometida,** al momento de suscribir el contrato con el CNTV, deben contemplar y detallar obligatoriamente los costos relacionados con el aporte que la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario hace en los costos del Plan de Difusión y Promoción.
- 3) **Costos de inscripción de la obra:** Tanto en el **Registro de Propiedad Intelectual** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como del nombre de la serie, a modo de marca en la clase correspondiente ante el **Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI)**.
Ahora, en caso que el proyecto sea seleccionado, se exigirán los comprobantes de la solicitud de inscripción, previo a la firma del Contrato de Ejecución.
- 4) **Costo de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:** Corresponde al gasto operativo de la emisión del instrumento.
- 5) **Costos de contratación de cada empleado:** El formulario de presupuesto debe especificar el tipo de contrato que tendrá cada trabajador, entendiendo que en el monto bruto especificado se incluyen los costos de contratación de cada empleado. Adicionalmente, es posible incluir el costo de la empresa asociado a cada trabajador. La pertinencia de cada tipo de contrato será revisada en la etapa de evaluación técnica financiera.
Será causal de eliminación, en cualquier etapa el no contemplar el tipo de contrato que corresponda, las imposiciones y/u otros costos de contratación para quienes trabajen bajo vínculo de subordinación y dependencia, así como cualquier otro incumplimiento de la **legislación laboral y tributaria chilena en general y de la Ley N°19.889**, que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos en particular, tanto si estos costos forman parte del monto solicitado al CNTV como si corresponden a aportes propios o de terceros.
- 6) **Costos de imprevistos:** El porcentaje para imprevistos debe formar parte de los montos solicitados al Fondo CNTV. **Son los únicos montos que no se deben desglosar.** Estos costos no pueden sobrepasar el 10% del monto solicitado al CNTV. **Es obligatorio considerar un mínimo de un 5% de imprevistos en todos los proyectos.**
Será declarado no viable y eliminado el proyecto que no considere los mínimos de imprevistos.

3. ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN.

❖ **Etapas de evaluación:**

- Admisibilidad
- Evaluación Técnica Financiera
- Evaluación de Contenido y Calidad Artística.

❖ **Evaluadores expertos:**

El Consejo, podrá determinar una lista de expertos nacionales y/o internacionales para conformar paneles encargados de realizar las evaluaciones técnico financiera y de contenido artístico.

Los evaluadores designados para evaluar el Fondo CNTV 2023 no podrán postular al mismo. Asimismo, deberán inhabilitarse de participar en la evaluación de un proyecto con cuyo postulante tengan una relación de parentesco o de consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; o que forme parte de una misma sociedad con éste, o se encuentre asociado de hecho para la realización de una determinada actividad económica, o posea cualquier interés en el proyecto que solicita financiamiento.

Los evaluadores expertos deben:

- Cumplir el absoluto resguardo de la confidencialidad de todo el material que conozca y revise en el curso de su cometido y de cualquier otro antecedente analizado en las jornadas de trabajo en que participe, incluso con posterioridad a la publicación de los resultados del concurso Fondo CNTV 2023.
- Abstenerse de emitir todo tipo de opiniones y/o comentarios respecto del desarrollo del concurso Fondo CNTV 2023 y sus resultados, en cualquier tiempo y lugar y cualquiera que éstos sean.

La infracción a estas obligaciones dará derecho al CNTV a efectuar las correspondientes acciones legales y para inhabilitar al evaluador a ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del concurso -mientras se encuentren en deliberaciones previas- serán de carácter reservado.

Al momento de adoptarse el informe final fundamentado y consensuado de los evaluadores estos deben ser públicos. Se distingue la publicidad de los informes:

- **Evaluación técnico - financiera:** Si el proyecto postulante es declarado “NO VIABLE”, el informe final fundamentado y consensuado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.2.2.
- **Evaluación de contenido y calidad artística:** Si el proyecto postulante es adjudicatario o no, de los fondos 2023, el informe final fundamentado y consensuado será público una vez que se cumpla con lo dispuesto en el numeral 3.3.2.

3.1. Admisibilidad.

3.1.1. Factores de admisibilidad.

Los proyectos serán sometidos a una revisión de admisibilidad. Se analizará:

ADMISIBILIDAD	SI	NO	ADMISIBLE / INADMISIBLE
Postulación extemporánea (Si alguna postulación fuere extemporánea, se declarará de plano su inadmisibilidad.)			

<p>Información verídica y fe de autenticidad (Los postulantes al momento de presentar el proyecto, declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNTV se reserva el derecho de comprobar dicha información (por cualquier medio verificable) y, en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso en cualquiera de sus etapas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNTV remitirá los antecedentes al Ministerio Público.</p> <p>En ambos casos y dependiendo de la falta, el postulante quedará inhabilitado para postular en los concursos de Fondo CNTV, por el tiempo que el Consejo del CNTV estime pertinente.)</p>			
<p>Proyectos ya emitidos o en proceso de emisión (Se comprobarán estos proyectos, por lo que, no podrán concursar y serán declarados no admisibles:</p> <p>1) Los proyectos ya emitidos o que se encuentren en proceso de emisión, ya sea en televisión abierta, o por un cable operador, cualquier plataforma, entre otras.</p> <p>2) Los proyectos ya producidos que sólo requieran postproducción.</p> <p>3) Los proyectos que consistan sólo en la obtención de derechos que se basen en formatos o licencias, sean de origen extranjero o nacional.</p> <p>Si se verifica uno de los puntos anteriores, se debe indicar a cual corresponde)</p>			
<p>Proyecto inadmisibles por una de las causales de inadmisibilidad descritas en el numeral 2.2 de estas Bases. (Si es inadmisibles especificar en este recuadro a cual corresponde)</p>			

❖ **Solo se permitirá proyectos nuevos**, entendiendo por tales, aquellos no producidos, en ninguna de sus etapas. La línea “nuevas temporadas” - anteriormente financiada por el Fondo CNTV- se entiende que es un nuevo proyecto, para efectos del proceso de postulación. Se considerará de igual forma, un proyecto nuevo, aquellos que tengan ya producido y/o realizado un capítulo piloto, lo cual **deberá ser justificado y declarado en el Presupuesto como Aporte Propio** y en el formulario de **Descripción General**.

3.1.2. Equipo de revisión admisibilidad.

Esta etapa será realizada por funcionarios del Departamento de Fomento y del Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Televisión.

3.1.3. Notificación de admisibilidad.

Los resultados de esta etapa serán publicados en la página del Consejo www.cntv.cl. Los proyectos que sean declarados inadmisibles no continuarán en concurso.

3.1.4. Proceso reclamación de proyecto inadmisibles.

Se atenderán aquellos casos que argumenten un error en el **proceso de análisis de esta etapa, siendo posible subsanar defectos en la postulación**, tales como falta de documentos o información incompleta.

Las reclamaciones por inadmisibilidad que se reciban dentro del plazo estipulado (5 días hábiles) serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, **continuarán en estado de inadmisibles sin posibilidad de nueva reclamación.**

- a) **Medio de reclamación:** Si un proyecto es declarado “Inadmisibles”, el postulante tendrá derecho a presentar una solicitud de reclamación por inadmisibilidad, únicamente por **medio Electrónico:** Remitiendo al correo electrónico fomento@cntv.cl u **otro medio dispuesto**, el formulario “**Reclamación por inadmisibilidad**”, indicando en el asunto “Reclamación inadmisibilidad proyecto (nombre proyecto postulante)” y número del certificado de postulación.
- b) **Plazo:** El plazo máximo es de **5 días hábiles**, contados desde la publicación de los resultados de la admisibilidad en el sitio web www.cntv.cl, u otro medio. **En el caso de efectuarse por otro medio la publicación, se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.**
Luego de este plazo no se admitirá reclamación por inadmisibilidad alguna.
- c) **Presentación:**
 - 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el representante legal del postulante, **en caso contrario será rechazada la reclamación.** Para verificar el poder suficiente del representante legal se debe acompañar escritura o estatuto actualizado del postulante, donde conste la personería respectiva. El documento no puede ser superior a 90 días corridos a la fecha de presentación del reclamo.
 - 2) Debe usarse el formato dispuesto, **en caso contrario se rechazará la reclamación.**
 - 3) Además de la reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden los motivos justificados, exclusivamente al eventual error de la evaluación, **siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta.**
- d) **Notificación resultado reclamación por inadmisibilidad:**
 - **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 punto 2. de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el postulante.
 - www.cntv.cl: Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.
 - **Sistema en línea:** El CNTV podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reclamación, lo que se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.

3.2. Evaluación técnico - financiera.

Los proyectos postulados serán sometidos a una evaluación de factibilidad técnica y financiera.

En ella se examinará la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con su propuesta financiera, esto es:

- a) Los plazos de producción.
- b) Los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero, en el caso de los Proyectos postulados bajo la modalidad de Coproducción Internacional.
- c) La revisión de los contenidos obligatorios de los proyectos.

Sólo podrán ser objeto de esta evaluación los proyectos que hayan presentado toda la documentación exigida en estas Bases y hayan sido declarados admisibles.

3.2.1. Factores de evaluación técnico – financiera.

EVALUACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE	VIABLE / NO VIABLE
Presentación de antecedentes obligatorios en su formato, requisitos y contenido.			
Coherencia entre los ítems del Presupuesto y las características específicas del Proyecto.			
Relación entre el Presupuesto y los valores del mercado.			
Cumplimiento de la legislación laboral y social.			
Coherencia entre la propuesta de Cronograma y el Presupuesto.			
Permisos, derechos (v.gr. propiedad intelectual) y compromisos convenidos para la realización del Proyecto.			

Para superar esta etapa de evaluación, cada factor debe estar marcado como “**CUMPLE**”, por lo que si uno de ellos se marca como “**NO CUMPLE**” será declarado “**NO VIABLE**” por lo que quedará eliminado del concurso.

3.2.2. Publicación resultados evaluación técnico – financiera.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales **podrán participar los Consejeros del CNTV.**

Los resultados de esta etapa serán publicados en el sitio www.cntv.cl. **Es exclusiva responsabilidad del postulante estar debidamente informado de la publicación de los resultados de las distintas etapas del concurso Fondo CNTV en el sitio web mencionado.**

3.2.3. Proceso de reclamación de proyecto no viable.

Solo se atenderán aquellos casos que argumenten un error en **el proceso de análisis de esta etapa**, no siendo posible subsanar defectos en la postulación, tales como falta de documentos o información incompleta.

Las reclamaciones que se reciban dentro del plazo estipulado serán revisadas y, de ser pertinentes, puede habilitarse el proyecto para continuar en la siguiente etapa. De no serlo, **continuarán en estado inviable sin posibilidad de nueva reclamación.**

- a) **Medio de reclamación:** Si un proyecto es declarado “**NO VIABLE**”, el postulante tendrá derecho a presentar una solicitud de reclamación por el siguiente medio:

- **Electrónico:** Remitiendo al correo electrónico fomento@cntv.cl u otro medio dispuesto, el formulario “**Reclamación**”, indicando en el asunto “Reclamación proyecto (nombre proyecto postulante)” y número de certificado de postulación.
 - **Excepción a lo indicado:** Se recibirá excepcionalmente y justificando los motivos: En día hábil desde las 9:00 y hasta las 16: 00 horas, en la oficina de partes del CNTV, ubicado en calle Mar del Plata N°2147, Región Metropolitana, el formulario “Reclamación” el cual debe presentarse con los mismos requisitos indicados en la “Presentación”.
- b) Plazo:** En ambos casos, el plazo máximo es de **5 días hábiles**, contados desde la publicación de los resultados de la viabilidad en el sitio web www.cntv.cl, u otro medio. **En el caso de efectuarse por otro medio la publicación, se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.**
Luego de este plazo no se admitirá reclamación alguna.
- c) Presentación:**
- 1) Las solicitudes de reclamación deben estar suscritas por el representante legal del postulante, en caso contrario será rechazada la reclamación. Para verificar el poder suficiente del representante legal se debe acompañar escritura o estatuto actualizado del postulante, donde conste la personería respectiva. El documento no puede ser superior a 90 días corridos a la fecha de presentación del reclamo.
 - 2) Debe usarse el formato dispuesto, en caso contrario se rechazará la reclamación.
 - 3) Además de la reclamación, es posible adjuntar los documentos que respalden los motivos justificados, exclusivamente al eventual error de la evaluación, **lo que en ningún caso puede implicar nuevos documentos al proceso o incorporar información ya entregada de forma incompleta.**
- d) Notificación resultado reclamación:**
- **Correo electrónico informado:** Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.3.1 punto 2. de estas bases, las reclamaciones serán resueltas y notificadas al correo electrónico informado por el postulante.
 - **www.cntv.cl:** Se publicarán los resultados en el sitio web mencionado.
 - **Sistema en línea:** El CNTV podrá disponer de un sistema en línea para realizar el proceso de reclamación, lo que se informará con la debida antelación mediante el mismo sitio web.

3.3. Evaluación de contenido y calidad artística.

Esta evaluación tiene por objeto calificar su contenido y calidad artística.

3.3.1. Factores de evaluación de contenido y calidad artística.

Los factores de contenido y calidad artística de los proyectos postulados serán informados a los señores Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, según la ponderación de sus propuestas de acuerdo a la tabla “ECA” y **aplicando los porcentajes, brevemente fundados.**

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango:

FACTOR A EVALUAR	EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Coherencia con los objetivos de la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión.	Se considerará la concordancia y no transgresión de los valores expresados en el inciso cuarto del artículo 1° y lo dispuesto como una de las funciones y atribuciones del CNTV en su artículo 12° letra b), en ambos casos de la Ley N° 18.838. Los objetivos expuestos por el postulante deben ser reconocibles y estar presentes no sólo en su declaración, sino también en el resto de los documentos obligatorios.	15%
Interés para la audiencia.	Se evaluará el potencial interés o atractivo del proyecto para el público objetivo declarado en la postulación, en base a la información, educación, instrucción y entretenimiento que entrega el proyecto y a la forma en que se propone su realización. Lo anterior se debe ver reflejado en los contenidos expuestos en las propuestas argumentales y audiovisuales, así como en guiones y escaletas.	15%
Propuesta audiovisual.	Se evaluará la forma en que son entregados y expresados los contenidos en relación a su claridad, atractivo, calidad. y correspondencia entre la duración total del proyecto y sus objetivos. En este ítem tienen relevancia elementos como, por ejemplo, la dirección de fotografía, iluminación, estilo de cámara, montaje, uso de elementos gráficos de cualquier tipo, diseño sonoro, musicalización, dirección de arte, efectos especiales, referencias de otras series, películas u obras audiovisuales y otros recursos visuales y sonoros, en caso de que se incluyan, entre otros.	25%
Propuesta argumental.	Se evaluarán los documentos (Guión y escaletas). Se evaluará la originalidad del proyecto, el desarrollo, estructura y formato planteado para el mismo. También si a través de los documentos presentados se percibe la consecución de los objetivos declarados por el postulante. Entre los aspectos relevantes para este ítem se encuentran elementos como, por ejemplo, en el género, el atractivo y solidez del conflicto principal y subtramas planteadas, desarrollo de personajes y contexto (lugar y tiempo) en que sucede la historia. En el caso documental, la investigación propuesta es sólida y sus fuentes acertadas, entre otros.	25%
Nivel de innovación.	Se evaluará si el contenido del proyecto y/o su formato, tanto audiovisual como argumental innovan, para ello el estándar de comparación establecido en la oferta de televisión de libre recepción (abierto). Así se considerará qué características específicas hacen al proyecto original respecto a las tendencias de contenido seriado de la industria.	5%

Universalidad de los contenidos y/o Potencial Exportable.	Se evaluarán las potencialidades de internacionalización de los proyectos postulados y/o la trascendencia de estos para su público objetivo.	5%
Capacidad del equipo responsable.	Se considerará de manera fundamental que el equipo realizador de garantías de un resultado de estándares profesionales (calidad broadcast), evaluado a través de los antecedentes curriculares presentados en la postulación y de la correcta presentación del proyecto postulado.	10%

3.3.2. Publicación resultados de contenido y calidad artística.

Los informes de esta etapa serán el resultado de las reuniones de evaluación entre los miembros del panel y en las cuales **podrán participar los Consejeros del CNTV.**

Los informes de contenido, que incluyen los comentarios por ítem consensuados por el panel evaluador, **serán publicados en la plataforma fomento.cntv.cl dentro de los 15 días hábiles siguientes, a la fecha de la Resolución que ordena la asignación de recursos a proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales del año 2023.**

4. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

4.1. Proceso de selección.

Corresponderá privativamente al Consejo asignar los recursos del Fondo CNTV a los Proyectos Seleccionados.

El Consejo adoptará sus decisiones de conformidad a los procedimientos que el mismo acuerde, considerando:

- a) Las evaluaciones “VIABLES” técnica financiera, efectuada por el panel de expertos evaluadores.
- b) Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística efectuada por el panel de expertos evaluadores, entregado en informes del departamento de fomento.
- c) El Informe del Departamento de Fomento del CNTV, relativo a los Proyectos evaluados.

Los resultados de las evaluaciones del proyecto y el Informe del Departamento de Fomento del CNTV, en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

4.2. Adjudicación y lista de prelación.

El concurso será adjudicado en sesión del Consejo, de lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

La votación del Consejo se ajustará a los establecido en estas Bases, en la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión y la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

De forma posterior a la decisión del Consejo, se procederá a la confección de la **Resolución que adjudica el concurso** (*“Ordena asignación de recursos a Proyectos ganadores del Fondo de Apoyo a Programas Culturales año 2023 y determina lista de prelación”*).

La resolución se remitirá a los adjudicatarios al correo electrónico informado por los postulantes de la forma dispuesta en el numeral 1.3.1 punto 2.

De igual forma, la resolución indicada se incorporará en el portal de transparencia activa del CNTV el mes de su dictación.

□ Lista con orden de prelación de la resolución del concurso:

En la resolución en que se adjudique el concurso se establecerá la lista con el orden de prelación, **la que tendrá vigencia sólo respecto del año de concurso en el que participaron, (Fondo CNTV 2023)** y operará en los siguientes casos:

- a) Toda vez que, no se acredite el compromiso de emisión de un proyecto en el plazo de sesenta (60) días corridos siguientes a la resolución del concurso.
- b) Si, encontrándose acreditada la emisión, el adjudicatario renunciara al proyecto dentro de los 12 meses iniciales de ejecución -contados desde la resolución que aprueba el contrato de ejecución- restituyendo los fondos otorgados, efectivamente transferidos.
- c) Si el adjudicatario no hace entrega al CNTV de los documentos solicitados para la confección del contrato de ejecución dentro de los plazos estipulados en los numerales 5.1.1. puntos 1 y 2 de las presentes bases, incluyendo los plazos adicionales para acompañar y/o subsanar documentos.

4.2.1. Producción de proyectos adjudicados.

Es indispensable, en la producción de los proyectos adjudicados cumplir con lo siguiente:

Los programas deben estar registrados en formato alta definición (HD) o superior, cumpliendo las normas técnicas establecidas en el protocolo técnico que se encuentre vigente.

La post producción de imagen y sonido deben realizarse con equipos acordes especializados.

El idioma de los diálogos y textos escritos dentro de las obras deben ser el castellano o doblado a este idioma, sin perjuicio de lo establecido en estas bases respecto de la sinopsis, en caso de tratarse de otras lenguas, debe ser previamente autorizado por el CNTV.

El subtítulo deberá ser excepcional, previamente autorizado por el CNTV.

El *master* final debe ser entregado físicamente en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV, e incluir el total de los capítulos que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración.

El *master* se entregará en un disco duro externo sin alimentador a corriente (formateado en EXFAT).

Las características técnicas audiovisuales específicas de los proyectos, contenidos en los discos duros, están incluidas en el protocolo técnico que se encuentre vigente, el cual se encontrará disponible en el sitio web del CNTV.

Una vez finalizada su realización, los responsables del programa deberán entregar físicamente, en las oficinas del Departamento de Fomento del CNTV el **master de los capítulos** que conforman la serie y una sinopsis de 1 minuto de duración.

La sinopsis debe ser presentada, en las siguientes versiones:

- a) Versión en idioma original.
- b) Versión subtitulada o doblada al idioma inglés.

El disco duro deberá contener una carpeta en la cual se incluirán todos los episodios comprimidos en h264 (video) y audio AAC en 720, para revisión interna. Adicionalmente, debe entregar una descripción escrita del proyecto y sus respectivos capítulos.

Por lo demás, se debe entregar una descripción escrita del proyecto y sus respectivos capítulos.

Adicionalmente, se debe entregar una carpeta dentro del disco duro que contengan todos los episodios comprimidos en h264 (video) y audio AAC en 720, para revisión interna.

Encontrándose aprobado el master o los masters del proyecto, por el Departamento de Fomento del CNTV, se procederá a confeccionar -por el mismo Departamento- el certificado de aprobación del master, debiendo emitirse el proyecto dentro de los 12 meses siguientes, plazo que en ningún caso podrá exceder los 36 meses contados desde la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución.

4.2.2. Pago de la cuota final del proyecto adjudicado.

Una vez emitido y aprobado el informe técnico del Departamento de Fomento, que declara la recepción conforme de los productos señalados en el numeral anterior, y encontrándose aprobada la respectiva rendición de cuentas -de los fondos transferidos previamente- el CNTV pagará la cuota final del proyecto. (Numeral 1.3.1 punto 7. De las presentes bases).

En caso que exista algún remanente no rendido, el adjudicatario deberá restituir los saldos no rendidos al CNTV.

4.2.3. Cierre administrativo del contrato de ejecución del proyecto adjudicado.

Una vez cumplido lo anterior, el Departamento de Fomento del CNTV remitirá todos los antecedentes necesarios -que respalden el completo desarrollo del proyecto- al Departamento Jurídico del CNTV, quien dictará el correspondiente acto administrativo que da cierre conforme al proyecto.

El adjudicatario debe velar por la correcta y completa ejecución del proyecto, según las especificaciones establecidas en estas Bases, en su postulación y en los términos de los contratos suscritos.

4.2.4. Emisión de los proyectos producidos.

El adjudicatario debe velar para que se indique en forma destacada **que el proyecto ha contado con el apoyo del Fondo CNTV en todas y cada una de las emisiones, promociones publicitarias, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacional como extranjero**, que la serie o un extracto, compacto, aviso, sinopsis de ella se transmita o difunda.

1) Difusión con imagen: Cuando se trate de cualquier difusión con imagen, debe **obligatoriamente** incluir expresamente de forma adecuada y destacada lo siguiente:

- a) **Si la imagen es en movimiento:** El logo oficial del CNTV en tamaño y posición, debe durar al menos 3 segundos. Asimismo, debe presentar el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- b) **Si la imagen es estática:** El logo oficial del CNTV deberá estar presente, al menos con el mismo tamaño de los logos o isotipos de otras entidades, ya sea, productoras, emisor, auspiciadores, entre otros.
- c) El programa de televisión debe incluir al inicio de cada capítulo, de forma adecuada y destacada, el logo oficial del Consejo Nacional de Televisión como lo indica el Manual de Marca del CNTV, junto a la palabra **"PRESENTA"**.
- d) Asimismo, al final del capítulo y antes de los créditos finales, deberá incluir **nuevamente el logo oficial del CNTV con una duración al menos de 3 segundos**, con las características ya mencionadas, junto a la siguiente frase: **"ESTE PROGRAMA HA SIDO FINANCIADO POR EL FONDO CNTV"**, con una **duración al menos de 3 segundos**.

Estas obligaciones se exigen tanto en la emisión nacional como internacional de todos los capítulos del proyecto, por lo que **la inclusión del logo del CNTV debe estar al menos en igualdad de condiciones que el resto de coproductores que hayan concurrido al financiamiento del Proyecto y/o el emisor.**

Finalmente, los encargados del proyecto se obligan a participar en todas las actividades promocionales que el CNTV les solicite y entregar toda la información, fotografías y otros que se pida desde el Departamento de Fomento o la Unidad de Comunicaciones del CNTV.

2) Autorización para la utilización de la obra: Una vez estrenado el proyecto, el CNTV podrá ejercer las facultades que se expresan en los términos siguientes, de acuerdo a la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual:

- a) **El CNTV estará facultado para utilizar la obra por sí o autorizar a terceros con tal propósito, inmediatamente después de su estreno, en alguna de las siguientes formas:**

El CNTV estará facultado para autorizar la emisión del mismo, en festivales, ferias, muestras audiovisuales y mercados nacionales e internacionales, exhibiciones gratuitas en establecimientos públicos y privados, con fines exclusivamente de carácter cultural y educativo.

El CNTV podrá poner a disposición del público el proyecto, mediante medios digitales interactivos, especialmente, en su sitio web y/o plataformas de streaming propias del CNTV.

- b) Territorio de aplicación: El CNTV estará autorizado para hacer uso de la obra en territorio nacional y extranjero.

Ahora bien, pasados 2 años de estrenado el programa, el CNTV estará facultado para autorizar la emisión y/o exhibición del mismo, sólo en territorio nacional, a través de los concesionarios de Cobertura Regional, Local y Local Comunitaria que así lo requieran, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 5.2 de las presentes bases.

- c) Gratuidad: La autorización que se concede al CNTV es de carácter gratuito, esto es, sin pagar *precio, tarifa o fee* alguno por la utilización de la obra en cualquiera de sus formas.
- d) Contenido de la autorización: La autorización se extiende a la obra en su totalidad, incluyéndose en ésta, las sinopsis, compactos o fragmentos, capítulos y *making of* de la misma.
- e) Duración de la autorización para el CNTV: Tendrá una duración limitada de 10 años a contar del estreno del proyecto.
- f) No exclusividad: La autorización no es exclusiva, por tanto, el adjudicatario podrá entregar otras autorizaciones iguales o similares a terceras personas mientras dure la otorgada al CNTV, quien también podrá hacer uso de la obra, en los términos antes indicados.

Ahora, con excepción de lo dispuesto en el numeral 4.2.4, punto 3), se deberá solicitar una autorización al Consejo del CNTV para realizar una emisión simultánea.

- g) Utilización para el CNTV: Se deja expresa constancia que el uso por el CNTV se realiza **sin fines de lucro, y cuyo objetivo es la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 18.838, que crea CNTV.
- h) Uso de la obra frente a terceros:

El adjudicatario garantiza al CNTV que la presente autorización no vulnera derechos adquiridos por terceros ajenos, y que no ha realizado ni realizará ningún acto susceptible de impedir o dificultar a CNTV el pleno ejercicio de las facultades para utilizar la obra en las formas ya referidas.

En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativos a la propiedad intelectual y/o a la comercialización de la obra, siendo el adjudicatario, quien responderá en forma exclusiva frente a cualquier acción o reclamación por parte de terceros que se produzca con motivo, o como consecuencia de la presente autorización, o respecto al ejercicio de las facultades ya señaladas para utilizar la obra.

Asimismo, el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros respecto al uso de nombres reales de personas naturales y/o jurídicas, y/o de marcas registradas por terceros. En este sentido, se recomienda contar con la debida autorización de la o las personas, al momento de utilizar los nombres

y/o marcas respectivas, mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción, en caso que corresponda.

- 3) **Primera Emisión del proyecto adjudicado de forma simultánea en un medio distinto al Emisor comprometido**: Previa información al CNTV con una anticipación mínima de 30 días hábiles a la primera emisión del proyecto, el adjudicatario podrá realizarla **de forma simultánea** en el emisor comprometido y en otro medio (que no sea concesionario de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión), lo que en todo caso deberá ser aprobado por el Consejo en sesión.

5. CONTRATACIÓN.

5.1. Contrato de ejecución.

El adjudicatario debe suscribir un “Contrato de Ejecución” con el CNTV, que establecerá los derechos y obligaciones de las partes.

Para suscribir el presente contrato, será requisito previo que las entidades adjudicatarias acompañen, dentro de los **plazos señalados**, contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), los documentos solicitados. Estos deben tener una antigüedad no superior a 90 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes.

5.1.1. Documentos requeridos para el contrato de ejecución.

1. **PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS CORRIDOS**: En el **plazo máximo de veinte (20) días corridos**, contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:
 - a) **Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica**, existencia u origen y sus respectivas modificaciones, incluidas las inscripciones, extractos, publicaciones o certificados emanados de los registros o autoridades pertinentes, que procedan de acuerdo al tipo societario.
Si se trata de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con la correspondiente publicación.
 - b) **Certificado de vigencia de la persona jurídica**. Esta vigencia debe acreditarse, en caso de sociedades, por el Conservador de Bienes Raíces o la Subsecretaría del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según como esté registrada. En caso de entidades sin fines de lucro, por el Servicio de Registro Civil o el Secretario Municipal, según corresponda.
 - c) **Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.**
 - d) **Copia del instrumento donde conste el nombramiento de el o los representantes legales, con su certificado de vigencia.**
 - e) **Fotocopia de cédula de identidad de el o los representantes legales de la persona jurídica postulante, por ambos lados. Se debe indicar en la fotocopia la nacionalidad, estado civil y profesión u oficio.**
 - f) **Certificado de antecedentes penales de el o los representantes legales.**

- g) **Es obligatorio para todos los adjudicatarios -independiente de la línea del proyecto-** acompañar los certificados del Registro Civil que acrediten que el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (director, productor general, productor ejecutivo, guionista, entre otros) del adjudicatario, **de no encontrarse inhabilitados para trabajar con menores de edad, por estar condenados por delitos sexuales en su contra.**

Antes de iniciarse el rodaje del proyecto, se solicitará nuevamente el presente certificado, por el Departamento de Fomento del CNTV -en las mismas condiciones indicadas- de el o los representantes legales y los integrantes más relevantes del equipo realizador (director, productor general, productor ejecutivo, guionista, entre otros) del adjudicatario.

- h) **Declaración simple de no encontrarse la institución adjudicataria condenada por prácticas antisindicales** ni infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos últimos años anteriores a la resolución del concurso.
- i) **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la entidad adjudicataria**, otorgado por la Dirección del Trabajo, con fecha actual. Y en caso de no disponer de este documento, el certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por esa misma entidad.
- j) **Para la línea 4 “Programas de procedencia regional”, se deberá acompañar una declaración jurada de procedencia regional** autorizada ante Notario Público de los miembros del equipo que ya esté definido al momento de la postulación. El domicilio se acreditará con el documento solicitado en el presente punto 5.1.1 letra c).
- k) **Declaración de la adjudicataria** señalando el miembro del equipo realizador del Proyecto que estará a cargo de las comunicaciones y coordinación con el CNTV, acompañando copia de su cédula de identidad y su correo electrónico.
- l) **Certificado de inscripción de la entidad adjudicataria en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** (Registro Central de Colaboradores del Estado, del Ministerio de Hacienda).
- m) **Copia de la última declaración de impuestos de la entidad adjudicataria**, mediante formulario N° 22 del Servicio de Impuestos Internos. En caso de no contar dicha entidad con antecedentes tributarios previos, deberá acompañarse una declaración simple de responsabilidad por el correcto uso de los fondos asignados para la ejecución del proyecto, suscrita por sus representantes legales.
- n) Los demás documentos que sean solicitados por el Departamento Jurídico del CNTV, y que resulten necesarios para la suscripción del Contrato de Ejecución.

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (5.1.1 punto 1.), se otorgará un plazo máximo de **5 días hábiles** -contados desde la notificación al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 1.3.1 punto 2 de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos. **De no cumplirse con lo requerido se procederá aplicar la lista con orden de prelación en conformidad con el numeral 4.2 letra c) de las presentes bases.**

2. PLAZO MÁXIMO DE CUARENTA (40) DÍAS CORRIDOS: En el **plazo máximo de cuarenta (40) días corridos**, contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se debe acompañar por la adjudicataria los siguientes documentos:

- a) **Documento de respaldo de aportes propios de la institución adjudicataria y de terceros, para la ejecución del proyecto seleccionado**, cuando éstos existan, con firma del representante legal de la adjudicataria o el tercero o su representante legal, autorizado ante Notario Público. En caso de aportes de

terceros extranjeros, éstos deben estar, obligatoriamente autorizados mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.2 letra c) de las presentes bases.**

b) Documentos originales del Convenio de Coproducción Nacional o Internacional, en caso de ser parte del proyecto, deben presentarse obligatoriamente autorizado mediante el procedimiento que contempla la Ley N° 20.711, que implementa la Convención de La Haya y que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros (Convención de la Apostilla) reemplazándola por una certificación única. **Se hace presente que la falta del presente documento en esta etapa, no hará aplicable lo dispuesto en el numeral 4.2 letra c) de las presentes bases.**

c) Certificado de inscripción del Proyecto seleccionado en el Registro del Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a nombre de la institución adjudicataria, como guión de televisión, consignando el mismo nombre señalado en la resolución del concurso.

Ahora, en el caso de la línea 8 “Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo”, de utilizarse el mismo nombre de la obra de la temporada anterior -sin alteración- deberá adicionarse en el mismo certificado ya señalado, la temporada correspondiente del proyecto adjudicado.

d) En caso que la propiedad intelectual de la obra corresponda a un tercero, deberá acompañarse -tratándose de una cesión de derechos- un certificado de inscripción, con la correspondiente anotación marginal -si procede-, **siempre a nombre del adjudicatario (no del representante),** emitidos por el Departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, o bien una autorización expresa del titular del derecho **por un período no inferior a 3 años,** que permita la ejecución y emisión del proyecto. **En caso de solicitarse por el adjudicatario una extensión en los plazos ya sea, en etapa de ejecución o emisión del proyecto, se requerirá una nueva autorización por un plazo que contenga el nuevo periodo extendido** (considerando que pueden existir modificaciones en los plazos de ejecución del proyecto).

La indicada autorización deberá constar -a lo menos- por instrumento privado autorizado ante Notario Público. El presente documento debe adecuarse a los términos y requisitos establecidos en la Ley 17.336 y su reglamento, especialmente el **artículo 20 y siguientes de la misma.**

e) Certificado de registro de marca emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) correspondiente al nombre del proyecto, en la clase correspondiente y a nombre de la adjudicataria.

f) Cronograma de realización del programa audiovisual y pagos, con previa aprobación y firma de la directora o director del Departamento de Fomento y con la firma del representante legal de la adjudicataria.

El indicado cronograma no podrá contemplar menos de 7 cuotas y cada cuota no puede ser de un monto superior al 50% del valor total adjudicado.

De igual forma, las modificaciones al cronograma -que se efectúen de forma posterior- deberán estar en conformidad con lo ya dispuesto.

g) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado, según Cronograma de Realización y Pagos. Puede consistir en una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Garantía otorgada por una entidad aseguradora, o un Certificado de Fianza otorgado por una Sociedad de Garantía Recíproca. **El tomador debe ser siempre el adjudicatario -no el representante o un tercero-**. El plazo de la garantía será por el tiempo de ejecución que se establezca en el cronograma o por 24 meses, correspondientes al periodo de ejecución del contrato. En ambos casos, siempre se deben

considerar dos meses adicionales (en los cuales se cobrará la garantía en caso de incumplimiento del contrato) por lo que, **si se solicita extensión del plazo para la ejecución del proyecto se deberá actualizar la garantía.**

En el caso de terminarse la ejecución del proyecto antes del plazo de vigencia de la garantía, se cumplirá con lo establecido en el numeral 1.3.1. punto 7.

De no acompañarse o de encontrarse con defectos los documentos solicitados en el presente numeral (5.1.1 punto 2.), se otorgará un plazo máximo de **15 días hábiles** -contados desde la solicitud al correo electrónico señalado por el adjudicatario en conformidad con el numeral 1.3.1 punto 2 de las presentes bases- para subsanar o acompañar los indicados documentos. **De no cumplirse con lo requerido se procederá aplicar la lista con orden de prelación en conformidad con el numeral 4.2 letra c) de las presentes bases.**

5.1.2. Menciones y obligaciones del contrato de ejecución.

El contrato de ejecución incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) Los recursos asignados serán destinados íntegra y exclusivamente a los fines previstos en el proyecto.
- b) La obligación del adjudicatario de acreditar debidamente la existencia de un financiamiento adicional al del Fondo, en el caso de existir, según lo establecido en el punto 2.9 de estas Bases.
- c) **La obligación del adjudicatario de ejecutar el proyecto en el plazo de 24 meses contados desde la resolución que aprueba el contrato de ejecución.**
- d) La condición de que la fecha de entrega de la rendición de cuentas y de producto, de la cuota uno del cronograma de Realización y Pagos, **no podrá exceder de los 8 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el Contrato de Ejecución.**
- e) La obligación del adjudicatario de presentar a los supervisores los informes de avance, cuya evaluación corresponderá al Departamento de Fomento del CNTV. Contra la aprobación de dichos informes y la rendición total de los recursos transferidos se girarán los montos correspondientes de los recursos asignados.
- f) La condición de que, en caso de existir saldos no rendidos, al finalizar cada hito, estos deben garantizarse, previo a la transferencia de nuevos recursos, de acuerdo a la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, a través de alguno de los instrumentos que señala dicha resolución.
- g) La obligación del **adjudicatario** de inscribir los derechos de propiedad intelectual del proyecto **a su nombre y el deber de solicitar autorización expresa y por escrito a CNTV**, en caso de que se pretenda ceder algunos de estos derechos a un tercero.
- h) En razón de lo anterior, al CNTV le será inoponible cualquier reclamo de terceros relativo a la propiedad intelectual y/o a la comercialización del mismo y no será parte responsable en ningún conflicto de derechos que directa o indirectamente se deriven de la ejecución y/o transmisión del programa.
- i) La mención a que el CNTV no será responsable ante posibles denuncias o reclamos de parte de terceros por el uso de nombres reales de personas naturales y/o de personas jurídicas, por lo que, será de carga del adjudicatario contar con la debida autorización de las personas o de los representantes que correspondan al momento de utilizar el nombre de personas reales, instituciones y/o marcas registradas por terceros, **mencionando expresamente que se trata de un programa de ficción**, en caso que corresponda.
- j) La obligación del adjudicatario de cumplir con especial diligencia la legislación laboral chilena y en especial la Ley N° 19.889 que regula las condiciones de trabajo y contratación de los trabajadores de artes y el espectáculo, además de lo previsto en la Ley N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión.

- k) La obligación de la adjudicataria de rendir cuenta en forma documentada de la totalidad del monto transferido por el CNTV en la forma dispuesta por el Protocolo de Rendición de Cuenta que se encuentre vigente del CNTV, y de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. De estimarlo necesario, el CNTV podrá exigir la rendición sobre el resto de los montos involucrados en el proyecto. En caso de no cumplir con la acreditación de los gastos, incurrir en falsificación, duplicación, alteración de documentos o cualquier otra obstrucción del proceso de rendición de cuentas, el CNTV incurrirá en sanciones de suspensión o retención de pago, solicitud de restitución de fondos, entre otras sanciones que se estimen convenientes, llegando incluso, a dar término anticipado del contrato.
- l) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones, que el mismo contrato de Ejecución determine.
- m) La obligación del adjudicatario a entregar un comprobante de recibo de transferencia de fondos, para la recepción de cada cuota del cronograma de realización y pagos.
- n) La obligación del adjudicatario de entregar el master al CNTV de acuerdo al protocolo técnico establecido, y en la fecha comprometida de acuerdo al cronograma.
- o) Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Contrato de Ejecución en resguardo del interés público.

El adjudicatario que firme el Contrato de Ejecución, estará a cargo de la ejecución del proyecto seleccionado hasta la finalización y cierre del mismo, en la forma establecida en el numeral 1.3.1 punto 7. de estas bases.

SE HACE PRESENTE QUE, LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DEBEN ENCONTRARSE SUSCRITOS POR LAS PARTES ANTES DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

5.2. Contrato de emisión.

Los responsables de los proyectos a los que se asignen fondos deberán garantizar la emisión del respectivo programa a través de un permisionario o de una concesionaria de cobertura nacional, regional, local o local comunitario, dependiendo de la naturaleza y objetivos de cada Línea concursable (punto 2.5 y 2.6 de estas Bases).

La obligación de garantizar la emisión del programa por una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionaria, **es una condición indispensable**, exigida por la ley, para recibir el financiamiento otorgado por el Consejo con cargo al Fondo CNTV.

Dentro del **plazo máximo de sesenta (60) días corridos**- contados desde la resolución del concurso (numeral 4.2 de estas bases), se deberá acreditar la suscripción del **"Compromiso de Emisión"** entre la concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario y el adjudicatario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° letra b) de la Ley N°18.838 que establece *"En el caso de asignaciones a productores independientes, antes de la entrega de los recursos, el productor beneficiado deberá, dentro de los sesenta días siguientes a la resolución del concurso, acreditar que la transmisión del respectivo programa en las condiciones de horario y niveles de audiencia preceptuados en las bases está garantizada por una concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción o permisionario de servicios limitados de televisión en los casos y formas previstos en dichas bases. Vencido dicho plazo sin que se acredite esta circunstancia, la asignación beneficiará al programa que haya obtenido el segundo lugar en el concurso público respectivo. Para estos efectos, el Consejo, al resolver el concurso, deberá dejar establecido el orden de preferencia."*

Es de carga del adjudicatario buscar emisión en una concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o con un permisionario, teniendo en cuenta y a la vista lo dispuesto en las presentes bases, las características del proyecto, en cuanto a temáticas, públicos objetivos, costo del proyecto, horas de emisión en caso de calificación y niveles promedios de audiencia del futuro emisor.

Los adjudicatarios que presenten el compromiso de emisión a más tardar **dentro de los 50 días corridos** -contados desde la resolución del concurso- **tendrán derecho a subsanar el compromiso entregado**, en caso de que este no cumpla con los requisitos de la Ley N° 18.838 y las presentes Bases, **hasta el vencimiento del plazo de 60 días corridos establecido en la Ley**. Las eventuales observaciones al compromiso de emisión entregado dentro del señalado plazo de 50 días corridos serán notificadas al adjudicatario al correo electrónico designado conforme a lo establecido en el numeral 1.3.1 punto 2.

En caso de entrega de un compromiso de emisión que cumpla con los establecido en estas Bases y en la Ley N° 18.838 **con posterioridad al plazo de 60 días corridos** contados desde la resolución del concurso establecido en la Ley, la asignación beneficiará al proyecto de la lista con el orden de prelación de la resolución de adjudicación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 letra a), de las presentes bases.

5.2.1. Documentos contrato de emisión.

a) Compromiso de Emisión: El documento debe ser suscrito por los representantes legales de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que compromete la emisión, y de la adjudicataria, autorizadas las firmas ante Notario.

El compromiso de emisión señalará:

El objeto del mismo.

La designación -por parte del emisor y del adjudicatario- de un representante como contraparte ante el CNTV, para efectos de supervisar el desarrollo y ejecución del proyecto.

La especificación de la señal a través de la cual se emitirá el proyecto, indicando el número de la misma.

La declaración del emisor y del adjudicatario de que el proyecto se ajustará en todas sus partes a la normativa legal vigente sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales sobre la materia, suscritos por el país.

La aceptación de los comparecientes a las limitaciones que, a estos derechos de propiedad intelectual, establezca el CNTV en el respectivo Contrato de Ejecución del Proyecto.

La facultad que tendrá el CNTV para emitir el proyecto o autorizar a terceros.

Condiciones para emitir el proyecto.

Menciones del CNTV.

Compromiso de entrega de un plan de promoción y difusión real y valorizado.

La relación entre el emisor y el adjudicatario.

Se menciona cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al compromiso de emisión en resguardo del interés público.

b) Propuesta del Plan de Promoción y Difusión real y valorizado: En el contrato de emisión se debe incorporar una propuesta de Plan de promoción y difusión, el cual debe ser coherente con las características del proyecto y con el monto estipulado en el contrato de emisión como aporte.

El plan promoción y difusión definitivo será evaluado por el Departamento de Fomento del CNTV, observándose si el mismo se encuentra en cumplimiento de lo propuesto en el contrato de emisión. Por lo demás, este plan definitivo debe ser entregado al Departamento indicado antes de los 40 días (corridos) del estreno del primer capítulo

Este Plan deberá indicar e incluir:

- Que el indicado plan comenzará a ejecutarse a lo menos 20 días (corridos) antes del estreno de primer capítulo, previa aprobación por parte del Departamento de Fomento del CNTV, debiendo prolongarse durante la emisión completa de los capítulos del proyecto. El incumplimiento de esta obligación estará sujeto al pago de las multas y sanciones establecidas en el Contrato de Emisión.
- Las etapas, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
Los plazos y condiciones, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
- Las modalidades, que definirán la difusión y programación de los proyectos.
- Las fechas y tipos de promoción en pantalla propia.
- La descripción de actividades en el sitio web de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, en sus redes sociales, la gestión de prensa en medios de comunicación o avisaje en vía pública, todo lo anterior, con la respectiva valorización desglosada de estos gastos.

c) Propuesta de horario de emisión según la línea concursable, de acuerdo al siguiente detalle:

Línea 1: Series Históricas o Documentales Históricas.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 21:00 y 23:30.

Línea 2: Ficción.

- **Horario de inicio de emisión público adulto:** Entre 21:00 y 23:30.
- **Horario de inicio de emisión público juvenil:** Entre 16:00 y 23:00.

Línea 3: No Ficción.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 23:30.

Línea 4: Programas de procedencia regional.

- **Horario de emisión:** Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura regional.

Línea 5: Programas de procedencia local o local de carácter comunitario.

- **Horario de emisión:** Deberá establecerse conforme a lo acordado entre el adjudicatario y el emisor, previa aprobación por el CNTV.

La emisión debe ser exclusivamente en un concesionario de cobertura local o local comunitario.

Línea 6: Programas orientados al público infantil preescolar de 3 a 6 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 08:00 y 20:00 horas.

Línea 7: Programas orientados al público infantil de 7 a 12 años.

- **Horario de inicio de emisión:** Entre 09:00 y 20:00 horas.

Línea 8: Nuevas temporadas de programas ya financiados por el Fondo.

• **Horario de inicio de emisión:** Acorde a la Línea a la que se postula en las presentes bases.

- d) **Documentación que acredite la personería vigente del representante de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario** (certificado de vigencia). **Se debe adjuntar del representante legal copia de la cédula de identidad, señalando estado civil y profesión u oficio y domicilio del mismo.**
- e) **Antecedentes del emisor:** Indicando su Razón social, RUT, domicilio y categorización.

5.2.2. Menciones y obligaciones del contrato de emisión.

El contrato de emisión incluirá, entre otras, las siguientes menciones y obligaciones:

- a) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de **estrenar el proyecto en el territorio nacional a través de la señal de quien suscribe el contrato de emisión**, de acuerdo a la normativa vigente.
- Cualquier modificación a esta obligación deberá ser solicitada por la productora previamente, con una anticipación de 30 días hábiles al estreno, dejando constancia del conocimiento y acuerdo por parte del emisor.
 - Dicha solicitud debe ser presentada y aprobada por el Consejo del CNTV.
 - La solicitud de modificación a esta obligación, deberá ser explícita respecto de los términos del convenio, las implicancias, las cesiones de derecho implicadas, entre otros.
 - La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de **estrenar el proyecto en el territorio nacional a través de la señal especificada en el compromiso de emisión de acuerdo a la normativa vigente.**

En caso de que el adjudicatario no cuente con autorización del CNTV para estrenar el proyecto en un medio distinto al emisor comprometido, el incumplimiento de esta obligación **será considerado como grave, y tendrá como sanción que tanto el adjudicatario como el emisor correspondiente queden inhabilitados para obtener financiamiento de un Fondo CNTV y/o emitir un proyecto del Fondo CNTV durante un período de cinco años, sin perjuicio de las demás responsabilidades jurídicas a que dicha infracción diere lugar.**

- b) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de iniciar la emisión del proyecto en **12 meses** desde el certificado que aprueba **los masters correspondientes, por la Unidad Técnico Audiovisual** del Departamento de Fomento.
El proyecto, en su totalidad, considerando la ejecución y emisión del mismo, no podrá exceder los 36 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba el Contrato de Ejecución.
- c) La obligación de la adjudicataria y de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario de indicar en forma destacada en todas sus emisiones, promociones publicitarias, autopromociones, piezas gráficas en festivales y premios, entrevistas a medios, y/o apoyos de cualquier naturaleza, modo y/o condición, en todo medio audiovisual, gráfico u otro, tanto nacionales como

extranjeros, **que el proyecto ha sido financiado por el Fondo CNTV y/o insertar el logo como lo indica el Manual de Marca del CNTV.**

- d) Se mencionará que, si después de finalizada la emisión de la serie, la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario no declara expresamente su interés en realizar y emitir una nueva temporada, dentro de los 12 meses siguientes a la finalización, **automáticamente perderá sus derechos sobre el proyecto, por lo que la adjudicataria se encontrará facultada para buscar otro emisor y postular a la Línea Concursable "NUEVAS TEMPORADAS DE PROGRAMAS YA FINANCIADOS POR EL FONDO".**

De igual forma, si el primer emisor rechaza aportar la diferencia de recursos que exige esta línea concursable según estas Bases, la adjudicataria queda facultada para dirigirse a otro emisor que se interese en financiar la realización de esta serie, en al menos, las mismas condiciones presupuestarias de la temporada anterior.

- e) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de respetar la Ley que crea el Consejo Nacional de Televisión N° 18.838 y las normas dictadas por el Consejo sobre contenidos de las emisiones de televisión. Que el emisor no podrá intervenir ni alterar las imágenes del programa con ningún elemento ajeno a este, como barras publicitarias o informativas, a excepción del logo del emisor y del CNTV. El emisor no podrá manipular el contenido ni la duración de los masters entregados por el Productor y aprobados por el CNTV, salvo que estas dos entidades lo autoricen expresamente.
- f) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de emitir el programa en las condiciones establecidas en el **Compromiso de Emisión o de Coproducción entre Productora y concesionaria de servicio de radiodifusión televisiva de libre recepción.**
- g) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, que se estipula en el **plan de Promoción y Difusión real y valorizado.** El incumplimiento de la obligación de entregar y ejecutar el plan de Promoción y Difusión real estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato de emisión.
- h) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de entregar un informe de cumplimiento, una vez finalizada la emisión del proyecto, adjuntando los correspondientes documentos que permitan verificar esta información, y que refleje lo real ejecutado si es que se hubieran producido cambios.
- i) La obligación de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, de incluir siempre el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva, lo que se considera como elemento del "correcto funcionamiento de acuerdo al artículo 1° y 12° letra b) de la Ley que Crea el Consejo Nacional de Televisión, N° 18.838.
- j) Se mencionará que, en caso de que la productora solicite ampliación de plazo o cambio de cronograma de ejecución del proyecto, que altere la propuesta original, debe constar el conocimiento y consentimiento de la concesionaria de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y/o permisionario, con el cual se suscribe el contrato de emisión.

k) Las consecuencias asociadas al incumplimiento de obligaciones que el mismo contrato de emisión determine.

l) Todo lo referente al numeral 4.2.4, punto 2) de las presentes bases.

m) Cualquier otra estipulación que el CNTV estime necesario incorporar al Contrato de Emisión en resguardo del interés público.

.....
.....

2 HÁGASE REFERENCIA AL PRESENTE INSTRUMENTO, en toda Resolución o acto administrativo que se dicte durante el proceso de concurso, cuyas Bases se publican por este acto, como así mismo aquella que, en su caso, apruebe el Contrato correspondiente.

3 PUBLÍQUESE, el presente llamado a Concurso Público en el sitio web www.cntv.cl

ANÓTESE, y PUBLÍQUESE

